

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, el Sr. Eduardo Ezequiel Casal,
Procurador General interino de la Nación.

Por la Fiscalía General de Estado de la República del Ecuador, la Sra. Diana Salazar Méndez,
Fiscal General del Estado.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos
fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de
los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre
ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes de las trascendentales funciones y el rol fundamental de las instituciones en el
sistema de administración de justicia penal y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de las instituciones, con la aspiración
mutua de coordinar esfuerzos y fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés
reciproco;

Considerando lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la Convención de Naciones Unidas contra la
Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional;

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de la Asociación
Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)

Las partes tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a
continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: Alcance

Las Partes convienen en establecer un marco general de cooperación interinstitucional
mediante el presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la

legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo general

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones de carácter penal.

CLÁUSULA TERCERA: Capacitación

Mediante el trabajo coordinado ambas instituciones colaborarán en la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambas instituciones que posibiliten espacios de discusión e intercambio de experiencias.

CLÁUSULA CUARTA: Cooperación

Ambas instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

CLÁUSULA QUINTA: Remisión de información de manera espontánea y equipos conjuntos de investigación

Las Partes promoverán la remisión espontánea de información o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que debieran ser investigados en el otro país y propiciarán la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

CLÁUSULA SEXTA: Acceso a la Justicia

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

CLÁUSULA SEPTIMA: Análisis Criminal y Planificación

En el marco del presente Convenio las partes intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y análisis que cada institución realice de la información que recabe, con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

CLÁUSULA OCTAVA: Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos

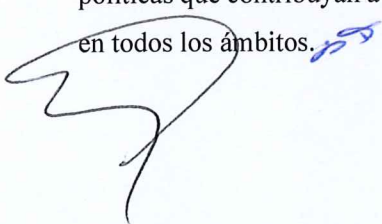
Las Partes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos y garantías previstas en las respectivas legislaciones y en los tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos, el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

CLÁUSULA NOVENA: Lesa Humanidad

Las Partes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias, buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Género

Ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Criminalidad económica y recuperación de activos

Las Partes llevarán a cabo acciones coordinadas con el fin de investigar y enjuiciar a la criminalidad económica, especialmente el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como colaborar en la identificación, congelamiento, secuestro y decomiso de bienes en el marco de la investigación de ese tipo de criminalidad conforme al ordenamiento interno de cada parte suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Corrupción

Las Partes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países, de conformidad con sus respectivos ordenamientos internos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Terrorismo

Las Partes se comprometen a efectuar un abordaje a la problemática del terrorismo internacional, incorporar programas que aumenten la capacidad de prevención general y manifiestan la necesidad de otorgarle al fenómeno terrorista un tratamiento desde una perspectiva interdisciplinaria intercambiando buenas prácticas, experiencias y coordinación en líneas de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Puntos de contacto

Con el objetivo de contar con un adecuado mecanismo para la coordinación del presente Convenio designan como puntos de contacto a las siguientes áreas de la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, Dirección de Asuntos Internacionales y por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

- Por la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador:

La Dirección de Asuntos Internacionales

Teléfono: (593) 23985800 ext. 173023

Correo electrónico: asistenciaspenales@fiscalia.gob.ec

Dirección: Av. Patria y Juan León Mera (Esquina), Quito, Ecuador

- Por el Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina:

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

Teléfono: (+54)11 6089-9082 al 9088

Correo electrónico: internacional@mpf.gov.ar

Dirección: Tte. Gral. Perón 667, Piso 2; Of 22 – C1038AAM

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Gastos y solución de controversias

La aplicación del presente convenio no generará gastos para las partes y toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Modificaciones

Las instituciones firmantes podrán introducir las modificaciones o ampliaciones que consideren pertinentes al presente Convenio, previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes. La parte interesada en realizar modificaciones o ampliaciones deberá presentarlas a la otra parte para su consideración y aprobación y, en su caso, se incorporarán como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad

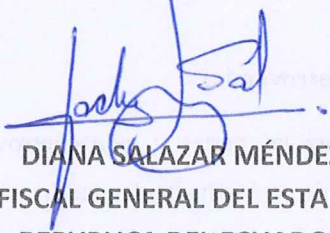
Las Partes se obligan a garantizar la confidencialidad, resguardo de la privacidad y reserva de datos personales de toda la información a la que se acceda como consecuencia del Convenio de Cooperación y su utilización exclusiva a los efectos acordados, evitando toda difusión no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Vigencia

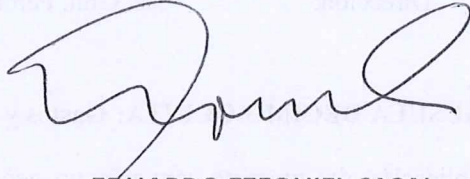
Es presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de la suscripción.

La vigencia se prorrogará de manera automática por tres (3) años ante cada vencimiento, a menos que alguna de Las Partes manifieste expresamente su intención de que el plazo de vigencia no sea prorrogado treinta (30) días antes de su vencimiento.

Los titulares del Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador manifiestan su plena conformidad con los términos del presente Convenio y suscriben en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y en textos auténticos, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitres.-



DIANA SALAZAR MÉNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION (i)
REPUBLICA ARGENTINA